

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 1 de 1

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA: FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
CEDULA Y/O NIT: 901060020-2
REP. LEGAL: MARIA ELENA MUÑOZ
IDENTIFICACION: 34548857 EXPEDIDA EN POPAYAN.
VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)
PLAZO: EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CDP: 2020.CEN.01.3036 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.534.142 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN** Conforme al acta de posesión del 27 de diciembre de 2019 de la Notaria segunda del Circulo de Popayán, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Acuerdo No. 26 del 2 de diciembre de 2019, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, por **LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**, identificado(a) con NIT No.901060020-2, representado legalmente por MARIA ELENA MUÑOZ identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 34.548.857 expedida en Popayán- Cauca, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados; así como también el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **2)** Conforme al inciso 2º del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Frente a la situación a nivel mundial por la expansión del virus coronavirus COVID -19 y posterior a una evaluación del comportamiento de las medidas tomadas a nivel nacional y local para su mitigación, y con el fin de ratificar el compromiso con la ciudadanía, la OAGRD, en concordancia con los decretos expedidos para tal fin y en virtud del cumplimiento del proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2020 RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN” se considera necesario desarrollar el presente objeto contractual cumpliendo con las medidas de aislamiento selectivo inteligente interpuestas por el Gobierno Nacional, y cuando se requiera que el

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 2 de 2

contratista deba circular para trasladarse a los sitios donde se desarrollen actividades propias de la OAGRD se deberán tomar estrictamente los protocolos generales de bioseguridad establecidos en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y demás disposiciones legales, con miras a continuar la gestión, durante los tiempos venideros y con la intención de apoyar la mitigación de los efectos en la población Payanesa de la expansión de la pandemia del coronavirus COVID -19. **4)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretaria General Doctora **SAMAIDA GOMEZ RUIZ**, certificó que en la planta de la entidad : i) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (); ii) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente (), iii) El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio (x). **5)** Que el señor **GERMAN ORLANDO CALLEJAS CALVACHE**, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Popayán suscribió los correspondientes **ESTUDIOS PREVIOS** que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato. **6)** Que LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA, representada legalmente por MARIA ELENA MUÑOZ se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo conforme así se hace constar mediante certificación suscrita por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Popayán. **7)** Que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto, por tal razón el Alcalde Municipal autorizará un objeto igual para los contratos que se pretenden suscribir por parte del Municipio de Popayán, de conformidad con la necesidad del servicio. **8)** Que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del **2020**, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN INMINENTE Y ATENCIÓN INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO NO INTENCIONAL; ASÍ COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.** **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1.** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4.** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **5.** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional. **6.** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **7.** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual. **8.** Rendir informes al supervisor, de los avances y/o adelantos frente al proyecto denominado, “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2020 RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, cuando estos se requieran. **9.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. En el evento que la última cuota o mensualidad corresponda al mes de diciembre, la radicación se deberá realizar conforme a las

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 3 de 3

fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda. **10.** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. **11.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **12.** El Contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Excepción por el Gobierno Nacional y municipal, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementado y adoptado al interior de la Alcaldía del municipio de Popayán con ocasión de la pandemia COVID - 19, para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales **13.** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **14.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas. **15.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Mantener disponibilidad 24/7 para brindar apoyo en la atención de emergencias y/o desastres que se pudieren presentar en el municipio de Popayán. **2.** Armar puntos de sensibilización a fin de evitar el contagio de COVID 19 dentro del retorno a la normalidad en el marco del aislamiento selectivo decretado por el gobierno nacional. **3.** Apoyo en los procesos de promoción y prevención del contagio COVID 19 (SARS COV 2) en lugares con aglomeración de personas, con personal que propenda por mantener el distanciamiento social, el uso de elementos de protección personal así como la dispensación de gel sanitizante de manos. **4.** Prestar el servicio de operación de aeronaves no tripuladas en los eventos naturales y antrópicos no intencionales que deba manejar la OAGRD **5.** Apoyo en la atención de emergencias, calamidades, desastres que en el municipio de Popayán que requieran de atención pre hospitalaria inmediata para mitigar los efectos de dichos eventos. **6.** Apoyo a los procesos de protocolos de evacuación y monitoreo de la manzana 99 de la ciudad de Popayán. **7.** Apoyo en los procesos de prevención del contagio del SARS-COV2 en los eventos que la OAGRD requiera. **8.** Brindar el servicio de atención pre hospitalaria en los eventos deportivos que se desarrollen por la alcaldía municipio de Popayán. **9.** Apoyo de APH en las distintas actividades de interés cultural a cargo del municipio de Popayán contando con una ambulancia Básica para la evacuación de pacientes. **10.** Presentar reportes periódicos e informes de disponibilidad y atención de casos o situaciones, en el marco del garantizar la atención 24/7 en el municipio de Popayán. **11.** Prestar el servicio logístico para el desarrollo de PMU con el soporte requerido para su correcto funcionamiento. **12.** Atención humanitaria a los diferentes grupos poblacionales en situación de desplazamiento en el municipio de Popayán, con el fin de establecer los protocolos de bioseguridad en prevención de Covid 19, en el manejo de aglomeraciones de personas. **13.** Apoyar las acciones y procesos que requiera la Oficina asesora de Gestión del Riesgo de Desastres en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO 1:** Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2020 RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, bajo el número el No. 20-9-19-001-02240, y concepto de viabilidad técnica del 7 de junio de 2020 y viabilidad sectorial del 7 de julio de 2020, dentro del cual se establece la actividad “Elaboración un Plan de Alistamiento, en el desarrollo de todas las actividades, específicamente en lo relacionado con el seguimiento a las acciones de prevención priorizadas por la Oficina Asesora de Gestión del

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 4 de 4

Riesgo de Desastres para la presente vigencia en relación con la prevención inminente y atención inmediata de los desastres, calamidades y emergencias de origen natural o antrópico no intencional; así como la presencia en situaciones que generen riesgo y que puedan presentarse en el municipio de Popayán...”, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación de los contratistas y el supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1) Pagar los servicios efectivamente prestados. 2) Ejercer la supervisión del contrato. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2020, contado a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor estimado del contrato a celebrar es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de pago, es decir previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF). **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de GERMAN ORLANDO CALLEJAS CALVACHE, JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Alcalde. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, en caso de que se hubiese pactado; y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado en la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes, el uno por ciento (1%) del valor total de la cuota o mensualidad, dicho porcentaje será aplicable independientemente para cada cuota o mensualidad. En este caso, **el supervisor** incluirá de oficio

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 5 de 5

en el acta de liquidación realizada a la terminación del contrato el porcentaje equivalente a la mora o incumplimiento mencionado, constatando previamente el debido proceso. **4.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. **5.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago, cuando aplique. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final, cuando aplique. Las multas serán impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora.

PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos y registro Nacional de Medidas Correctivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que realizará el MUNICIPIO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2020.CEN.01.3036 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020** expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato no se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 6 de 6

artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta del contratista. **4.** Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia y estudios. **5.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. **6.** Antecedentes Fiscales del Contratista. **7.** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **8.** Antecedentes Judiciales. **9.** Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas **10.** RUT del contratista. **11.** Certificado del examen pre ocupacional. **12.** Certificado de viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL MUNICIPIO, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al MUNICIPIO. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Alcalde Municipal de Popayán, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se requiere la obtención previa de varias ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato tanto el lugar de ejecución como el domicilio contractual será el Municipio de Popayán- Departamento del Cauca.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica.

FIN DEL DOCUMENTO.